



Constancia secretarial:

Término de cinco (5) días para subsanar escrito de llamamiento en garantía, corren así:
Días hábiles: 2,3,4,7 y 8 de octubre de 2024.

El 08/10/2024, se allegó escrito de subsanación.

A despacho 10 de octubre de 2024

María Cielo Alzate Franco
Secretaria



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Armenia, Quindío, veinte (20) de enero de dos mil veinticinco (2025)

Proceso: Ordinario Primera Instancia
Radicado: 63001-31-05-001-2021-00063-00
Demandante: Fabian Andrés Lugo Muñoz
Demandado: Servicios & Comunicaciones S.A. S&C S.A.
Colombia Telecomunicaciones S.A E.S.P
Asunto: Auto admite llamamiento en garantía

Teniendo en cuenta que la llamada en garantía **Compañía Aseguradora de Finanzas S.A. Confianza S.A.** subsanó los defectos señalados en auto que antecede, se admitirá la convocatoria realizada en contra de **Servicios & Comunicaciones S.A. S&C S.A.**

Ahora bien, la llamada en garantía se notificará de la presente providencia por anotación en estados, de conformidad con lo previsto en el párrafo del art. 66 del CGP.

Por lo expuesto, el **Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Armenia, Quindío,**

RESUELVE:

Primero. Admitir el llamamiento en garantía efectuado por la **Compañía Aseguradora de Finanzas S.A. Confianza S.A.**, en contra de **Servicios y Comunicaciones S.A. S&C S.A. en Liquidación.**

Segundo: Notifíquese este auto a la llamada en garantía por estados y **córrasele** traslado del llamamiento en garantía, junto con sus anexos, por el término de diez (10) días. El escrito de contestación debe ser remitido al correo electrónico del Juzgado (j03lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Notifíquese,

La juez,

KAREN ELIZABETH JURADO PAREDES

Firmado Por:

Karen Elizabeth Jurado Paredes

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7bf0fd392fdffd92e74b59a50638640684fe64e7df9bd0890179a826a4d994a4**

Documento generado en 20/01/2025 02:57:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>